AVISO CONVOCATORIA PÙBLICA
SELECCIÒN ABREVIADA MENOR CUANTIA

OBJETO DEL CONTRATO: COMPRAVENTA DE EQUIPOS, MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS MENORES PARA IMPLEMENTACION DE ACCIONES QUE CONTRIBUYAN AL EMPODERAMIENTO SOCIAL Y ECONOMICO DE LAS MUJERES EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, Y PARA APOYAR EL DESARROLLO DE GENERACIÓN DE ACCIONES ENCAMINADAS A PROMOVER LA PARTICIPACIÓN IGUALITARIA EN EL MERCADO LABORAL Y PRODUCTIVO, LA ASOCIATIVIDAD Y EL LIDERAZGO SOCIAL DE LAS MUJERES RURALES Y URBANAS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
80141700	DISTRIBUCIÓN
78141500	SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES
78131600	ALMACENAMIENTO DE BIENES GENERALES
78131800	BODEGAJE Y ALMACENAMIENTO ESPECIALIZADO
80141600	ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS
56101500	MUEBLES
56101600	MUEBLES PARA EL EXTERIOR
56121900	MOBILIARIO DE DEMOSTRACIÓN
23152200	MESA Y ESTANTES PARA FABRICACIÓN
52121600	MANTELERÍAS DE COCINA Y MESA Y ACCESORIOS
52141800	OTROS ELECTRODOMÉSTICOS
24102000	DISPOSICIÓN EN ESTANTES Y ALMACENAMIENTO
40101700	ENFRIAMIENTO
23121600	MAQUINARIA, EQUIPO Y ACCESORIOS PARA TRABAJO TEXTIL
27112000	HERRAMIENTAS MANUALES DE JARDINERÍA, AGRICULTURA Y FORESTACIÓN
23152900	MAQUINARIA EMPACADORA
23181500	MAQUINARIA PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS
24131600	CONGELADORES INDUSTRIALES
43211500	COMPUTADORES
43212100	IMPRESORAS DE COMPUTADOR
44101500	MÁQUINAS DE DUPLICACIÓN
45121500	CÁMARAS
45121600	ACCESORIOS PARA CÁMARAS
48101500	EQUIPO PARA COCINAR O CALENTAR
48101700	DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS DE COMIDA Y BEBIDA
52161500	EQUIPOS AUDIOVISUALES

MODALIDAD DE SELECCIÓN: De acuerdo con el Contrato que se pretende celebrar, la modalidad de contratación será la selección abreviada de menor cuantía de conformidad con lo establecido en el literal B) del numeral 2° del Articulo 2° de la ley 1150 de 2007 en concordancia con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015.

PRESUPUESTO OFICIAL: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL VEINTICUATRO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. ($ 624.908.024,33) IVA INCLUIDO.**, Incluidos todos los impuestos a que haya lugar, que corresponde a los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

La Gobernación del Tolima, pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP	RUBRO-FUENTE	NOMBRE	VALOR CDP	VALOR A IMPUTAR
2913 del 14 de abril de 2023	03-31441-2.3.2.01.01.003.02.06-8020	Maquinaria para la fabricación de textiles, prendas de vestir y artículos de cuero, y sus partes y piezas **BPIN 2021004730077**	$ 275.478.333,00	$ 275.478.333,00
2985 del 18 de abril de 2023	03-31441-2.3.2.02.02.008.9001	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción **BPIN 2021004730077**	$ 40.000.000,00	$ 40.000.000,00
2986 del 18 de abril de 2023	03-31443-2.3.2.02.02.008-9001	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. **BPIN 2021004730102**	$10.000.000,00	$9.429.691,33
2989 del 18 de abril de 2023	03-31441-2.3.2.02.02.008-9001	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción **BPIN 2021004730077**	$300.000.000,00	$300.000.000,00
VALOR TOTAL A IMPUTAR			**$ 624.908.024,33**	

PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL PROCESO DE SELECCIÓN: El Departamento con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en El Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, publicará los documentos que se produzcan en el desarrollo del presente proceso de selección en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, Portal Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co.

LUGAR DE CONSULTA: Los Estudios y Documentos Previos, se pueden consultar en la plataforma SECOP II.

LUGAR DE PRESENTACION DE LA OFERTA: La plataforma SECOP II

EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN NO HAY LUGAR A PRECALIFICACION

VEEDURÍAS CIUDADANAS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley, las Veedurías Ciudadanas son aquí convocadas para que puedan desarrollar su actividad durante la etapa Contractual y Postcontractual en el presente proceso de Selección

OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES: Los Interesados en participar en el presente proceso podrán presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones en el periodo comprendido y que se indica en el cronograma del proceso.

CONDICIONES DE PARTICIPACION: Las condiciones que fija la entidad consisten en estimar unas condiciones habilitantes que obedece a criterios de experiencia, financieros y técnicos exigiendo una experiencia que se puede consultar en los documentos que hacen parte de esta etapa precontractual.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La Entidad ha estimado como plazo para la ejecución del contrato noventa (90) días calendario, que se contarán a partir de la legalización del mismo y suscripción del acta de inicio por el contratista y el funcionario supervisor del contrato.

FECHA LÍMITE PARA QUE LOS INTERESADOS PRESENTEN OFERTAS: De acuerdo con el cronograma establecido en la plataforma SECOP II

CONDICIONES: Para la escogencia del ofrecimiento más favorable el Departamento dará aplicación a lo establecido en el art. 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015.

CRONOGRAMA DEL PROCESO: EL cronograma será el publicado en el proceso de contratación el cual se encuentra en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, Portal Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co.

CONVOCATORIA MIPYMES: NO aplica de toda vez que el presupuesto super el umbral de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000) establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015.

LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

Artículo 2.2.1.2.4.1.1. Aplicación de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación del Decreto 1082 de 2015, modificado por Decreto 1676 de 2016, las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación de acuerdo con lo previsto en los Acuerdos Comerciales, cuando estos les sean aplicables.

La entidad procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial, para lo cual se realiza un estudio de la presente contratación a la luz del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación.

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL DEPARTAMENTAL - MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021

B) VALORES:

- El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico es aplicable a los Procesos de Contratación para:
  (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
  (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

- El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación para:
  (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
  (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

- El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para:
  (i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 498.000 y
  (ii) para servicios de construcción desde US$ 7.008.000.

- El Acuerdo Comercial con la República de Corea es aplicable a los Procesos de Contratación para:
  (i) bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
  (ii) para servicios de construcción desde 15.000.000 SDR.

- El Acuerdo Comercial con los Estados Unidos de América es aplicable a los Procesos de Contratación para la contratación de
  (i) bienes y servicios a partir de US$ 526.000 y
  (ii) para servicios de construcción desde US$ 7.407.000.

Esta última suma se ajusta durante los tres años siguientes a la entrada en vigor del Acuerdo comercial de conformidad con la Sección I del Anexo 9.1 del Acuerdo Comercial o la suma de US$8,000,000, la que sea mayor.

- El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para:

  (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
  (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

- El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para:
  (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y
  (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 SDR.

- El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

- La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

C) EXCEPCIONES

El Anexo 4 del manual contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel departamental. La numeración de tales excepciones corresponde a:

Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
	Perú	
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
Corea		1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58.
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58.
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Estados Unidos		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Triángulo Norte	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59.
	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 35, 37, 49, 57, 61.
Israel		1,3,4,5,7,8,11,12,13,14,15,16,19,28,29,32,34,35,37.

Tabla No. 10. Excepciones a Acuerdos Comerciales

Información tomada del anexo No. 4: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel departamental - CCE-EICP-MA-03 - V1. 24/11/2021

CONCLUSIÓN: No Resultan aplicables al presente proceso contractual ninguna de las precitadas excepciones.

D) **ANÁLISIS RESPECTO DE LA APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES**

La Entidad debe determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.

Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según orden territorial). Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno.

En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial (ver sección sobre Trato Nacional).

Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.

Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.

Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación.

TRATADOS DE LIBRE COMERCIO:

Revisado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión: CCE-EICP-MA-03 - V1. 24/11/2021, de la Agencia Nacional de Contratación, se encuentra que el proceso de contratación está cubierto por varios acuerdos comerciales, tal y como se observa en la siguiente tabla:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
Unión Europea (Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	NO	NO	SI
Israel		SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la comisión de la CAN		SI	NO	NO	SI

Tabla No. 11 Acuerdos Comerciales aplicables al proceso contractual.

Se realiza el análisis en la etapa de planeación siguiendo las reglas establecidas por Colombia Compra Eficiente según el literal D del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales (MA-03 - V1. 24/11/2021)

Cordialmente,

MARÍA JANETH SABOGAL ROBLES
Secretaria de la Mujer
Ordenadora del Gasto- Ejecutora

Vto.Bno al Texto Jurídico
ANA MILENA BURBANO CASTRO
Abogada Contratista

Vto.Bno al Texto Jurídico
JULY ALEJANDRA LEON LOMBANA
Abogada Contratista